

Edicto

IV.163

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 7 de 1986, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D.^a Purificación Bartolomé Negueruela, natural de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), hija de Andrés y de Julia, habiendo fallecido en Miranda de Ebro (Burgos), el día 1 de mayo de 1985, en estado de viuda, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanos D. Gregorio Valeriano, D. Jesús, D.^a María Gloria, D.^a Carmen, y D.^a Asunción Bartolomé Negueruela, y sus sobrinos D. José Antonio y D.^a María Angeles Medina Bartolomé.

Y por el presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 27 de enero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 10 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.164

Don Nicolás Díaz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de Madrid.

HAGO SABER: Que en procedimiento judicial sumario n.º 353-85-A, que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A. contra Gráficas Litocar, S.L. y D. Arturo Padio Nieto, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados propiedad de los demandados que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día 18 de marzo de 1986, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 36.110.000 Ptas. para la finca 47.381, y 3.440.000 Ptas. para la finca 20.434, y no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS:

1. Parcela de terreno sita en jurisdicción de Logroño, en el Polígono Industrial Cantabria II, identificada como la parcela 142-1 y 2, dentro del Plan de Ordenación del Polígono. Ocupa una superficie de 1.523,61 m2. y linda: Norte, corresponde a la espalda o fondo de la parcela con el límite de parcela 141; Sur, por el frente entrando en la parcel con la línea que delimita la zona de reserva y protección del vial A y que discurre paralela albordeillo del vial expresado; Este, por la derecha entrando en la parcela, con la línea que delimita la zona de reserva y protección del vial A y que discurre paralela al bordillo del vial expresado; Oeste, por la izquierda entrando en la parcela, con la parcela 142-3, resultante de la segregación de la parcela núm. 142. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1.700 del archivo, libro 744, folio 148, finca número 47.381, inscripción 1ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 2ª.

2. Urbana. Número cinco. Vivienda o piso segundo izquierda de la casa número 11, hoy número 7 de la calle Manzanera, de Logroño, que consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina, despensa, water, pasillo y holl. ocupa una superficie útil de 76,98 m2., y linda: Sur, la calle de su situación; Norte, patio trasero; Este, finca de D. Martín Barco y Oeste, el piso derecha, hueco de escalera y patio central. Tiene dos huecos a la calle. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 13%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, en el tomo 875, libro 291, folio 218, finca núm. 20.434, inscripción 1ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 2ª. La hipoteca se extiende a cuanto mencionan los arts. 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Dado en Madrid, a 13 de enero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.138

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1756/84, sobre lesiones en atropello, se cita a Angel Miguel García, cuya última residencia era Hogar Provincial, c/ M. de Murrieta, de esta Ciudad y en la actualidad en ignorados paradero y

domicilio, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Sr. Médico Forense. Logroño, a 21 de enero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.139

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 486 de 1985, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 13 de enero de 1986.— Vistos en Juicio oral y público por la Sra. D.^a Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado N.º 2 del Distrito de Logroño el juicio de faltas n.º 486 de 1985, seguido por malos tratos y lesiones, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Fortunato Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Gauna, nacido en Vicuña (Alava), hijo de Faustino y de María, industrial y vecino de Logroño; siendo denunciante Carmen Jiménez Jiménez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputa en estos autos a Fortunato Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Gauna.— Declarando las costas de oficio.— Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a Fortunato Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Gauna, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 27 de enero de 1986.

Tasación de costas

IV.140

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 113/85 se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 113/85 seguido por estafa y cuyo pago corresponde a Julio Lorenzo Beto Gallastegui.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	65
Diligencias Previas (T. 1ª Art. 28)	45
Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	300
Expedición 10 despachos (D. C. 6ª)	1.400
Cumplimiento 10 despachos (Art. 31 T. 1ª)	700
Ejecución (Art. 29-1ª)	90
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	450
Reintegro actuaciones	2.200
Indemnización a Jaime García Calzada Pérez	11.517
TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS	16.767

Importa la anterior tasación las figuradas DIECISEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS, (s.e.u.o.).

Logroño, a 29 de enero de 1986.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Julio Lorenzo Beti Gallastegui actualmente en ignorado paradero y domicilio, y requerirle de pago por otros tres días, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 29 de enero de 1986.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.141

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 123/85 se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 123/85 seguido por daños y cuyo pago corresponde a Carlos Gutiérrez Martínez.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	60
Diligencias previas (T. 1ª Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	275
Ejecución (Art. 29-1ª)	80
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	80
Reintegro actuaciones	650
Multa	10.000
Indemnización a Isabel del Valle López Lima	6.350
TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS	17.865